

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS**

**Bogotá D.C. , 8 de agosto de 2025**

**Ref. Expediente N°:** SD2025/0079635

**Tipo de Signo:** Marca

**Naturaleza del Signo:** Nominativa

**Denominación del Signo:** TIZU PET

**Clases y descripción de productos y/o servicios:**

**3:** Productos cosméticos; productos cosméticos y de tocador no medicinales para animales; productos de perfumería para animales de compañía; aceites esenciales y aceites cosméticos para uso en mascotas; lociones, bálsamos, cremas hidratantes y pomadas no medicinales para el cuidado corporal de animales, incluidas las patas; champús no medicinales en distintas presentaciones, como 3 en 1, anticaspa, en seco, acondicionadores y para el cuidado del pelaje; jabones, cremas acondicionadoras, desenredantes e hidratantes capilares para animales; desodorantes para animales; preparaciones para el baño, aseo y limpieza no medicinal; toallitas impregnadas con sustancias limpiadoras; espráis para neutralizar olores en la piel y el pelo; preparaciones para el cuidado dental no medicinal, incluyendo cremas dentales, blanqueadoras y enjuagues bucales; así como preparaciones para lavar, blanquear, limpiar, pulir o raspar artículos o superficies relacionadas con el cuidado animal.

**Versión Clasificación de Niza:** 12

**Solicitante (s):**

CIUDAD HUELLITAS S.A.S.  
Carrera 52 No. 46 - 68, BG 908  
MEDELLIN ANTIOQUIA  
COLOMBIA

## Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

## Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

*En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.*

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.